



RADICACIÓN: 08 001-40-03-008-2009-00401-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOTRAPOINTER.
DEMANDADO: EDUARDO JOSE GALVAN VERGARA.

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que se recibió oficio de desembargo y el demandado solicita entrega de títulos. Sírvase proveer.
La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, AGOSTO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que, con oficio No 1022 remitido en correo electrónico del 30 de mayo de 2023, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de El Espinal Tolima, informa que cancela el embargo de remanente comunicado con oficio 00796 de 27 de abril de 2012, dentro del proceso 2010-00117.

Asimismo fue recibida solicitud del 1 de junio de 2023, donde el demandado pide la devolución de los depósitos judiciales que reposen a su nombre, motivo por el que, al estar terminado el presente proceso, y haberse cancelado el embargo de remanente que había sido comunicado, encuentra el Despacho procedente tal petición, y en consecuencia se autorizará la devolución de los títulos judiciales a favor del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acoger la cancelación del embargo de remanente, comunicada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de El Espinal Tolima, con oficio 00796 de 27 de abril de 2012, dentro del proceso 2010-00117.
2. Autorizar la devolución de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ